

1 CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL
2 DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS PARA FINANCIAR UNA INVESTIGACION
3 TITULADA: "PROYECTO PARA LA EVALUACION DE LA FAUNA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL CA-
4 MARON". -----

5
6 Nosotros, Hernán Fonseca Zamora, mayor, casado una vez, ~~master en zootecnia~~, -
7 con cédula de identidad número uno-doscientos cuatro-novecientos noventa y cin-
8 co, vecino de San José, quien actúa en su carácter de Ministro de Agricultura
9 y Ganadería, nombramiento hecho por decreto del Presidente de la República nú-
10 mero ~~ocho mil seiscientos dos~~ P., publicado en la Gaceta Oficial número ~~noven-~~
11 ~~ta del once~~ de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y Rodrigo Zeledón Araya,
12 mayor, casado una vez, doctor en ciencias, portador de la cédula de identidad
13 número seis-cero treinta y cuatro-novecientos veintinueve, vecino de San José,
14 quien actúa en este contrato como Presidente del Consejo Director del Consejo
15 Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, nombramiento tomado -
16 por acuerdo de dicho Consejo en sesión número cuatrocientos treinta y cinco -
17 del seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, suscribimos este contrato, el
18 cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: En este contrato el Mi-
19 nisterio de Agricultura y Ganadería se designará el MAG y el Consejo Nacional
20 de Investigaciones Científicas y Tecnológicas se identificará como el CONICIT.
21 SEGUNDA: Esta convención regulará la subvención de fondos con que el CONICIT
22 dota al MAG, así como la utilización que se dará a dichos fondos. TERCERA: El
23 presupuesto total que el CONICIT se compromete a suministrar al MAG para finan-
24 ciar el proyecto de investigación a que se refiere este contrato es de $\text{C} \text{-----}$
25 553,540,00 (quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta colones con -
26 00/100) y se girarán $\text{C}50.000,00$ (cincuenta mil colones con 00/100) tan pronto
27 este contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República, y el
28 resto se irá entregando conforme el CONICIT reciba los comprobantes de pago so-
29 bre los gastos incurridos en la ejecución del proyecto de investigación a que
30 se refiere este contrato. Dichas sumas serán depositadas en la cuenta del MAG

1 número 568006 del Banco Nacional de Costa Rica, denominada "Cuenta del Atún".

2 Se estima que del presupuesto total asignado para el proyecto de Investigación
3 a que se refiere este contrato, el CONICIT girará al MAG ¢250.000,00 (doscientos
4 ¢283.540,00 (doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta colones
5 con 00/100) durante el año de mil novecientos ochenta y tres. La adquisición
6 de bienes y servicios, podrá tramitarse hasta el treinta de junio de mil nove-
7 cientos ochenta y cuatro. El pago de bienes y servicios no podrá efectuarse
8 después del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. CUARTA:

9 La distribución de fondos que proporcionará el CONICIT será la siguiente: para
10 servicios personales ¢449.500,00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinien-
11 tos colones con 00/100); para servicios no personales ¢64.040,00 (sesenta y -
12 cuatro mil cuarenta colones con 00/100); para materiales y suministros ¢ ---
13 20.000,00 (veinte mil colones con 00/100). QUINTA: En el caso de que el MAG

14 establezca aumentos salariales para el personal contratado en este proyecto,
15 el CONICIT no concederá ampliaciones en el rubro de servicios personales. -

16 SEXTA: El MAG aportará la suma de ¢474.000,00 (cuatrocientos setenta y cuatro
17 mil colones con 00/100) para la realización de este estudio y se utilizarán -
18 en su totalidad en el rubro de servicios no personales. SETIMA: Los aportes

19 de las entidades suscriptoras serán usados exclusivamente en este proyecto con
20 el propósito de alcanzar los siguientes objetivos: a) Realizar una evalua-
21 ción de la fauna que acompaña a las capturas del camarón en la costa pacífica;
22 b) determinar las posibilidades y limitaciones reales para el manejo, conser-
23 vación y recuperación del recurso; c) iniciar la etapa experimental de pro-
24 ducción de alimentos para consumo humano. OCTAVA: La investigación estará a

25 cargo del master Carlos Villalobos Solé, quien en calidad de Coordinador Regio-
26 nal del Proyecto Aprovechamiento Económico de la Fauna de Acompañamiento del
27 camarón del MAG, será el responsable del resultado final de dicha investiga-
28 ción. NOVENA: La investigación se desarrollará durante dos años contados a

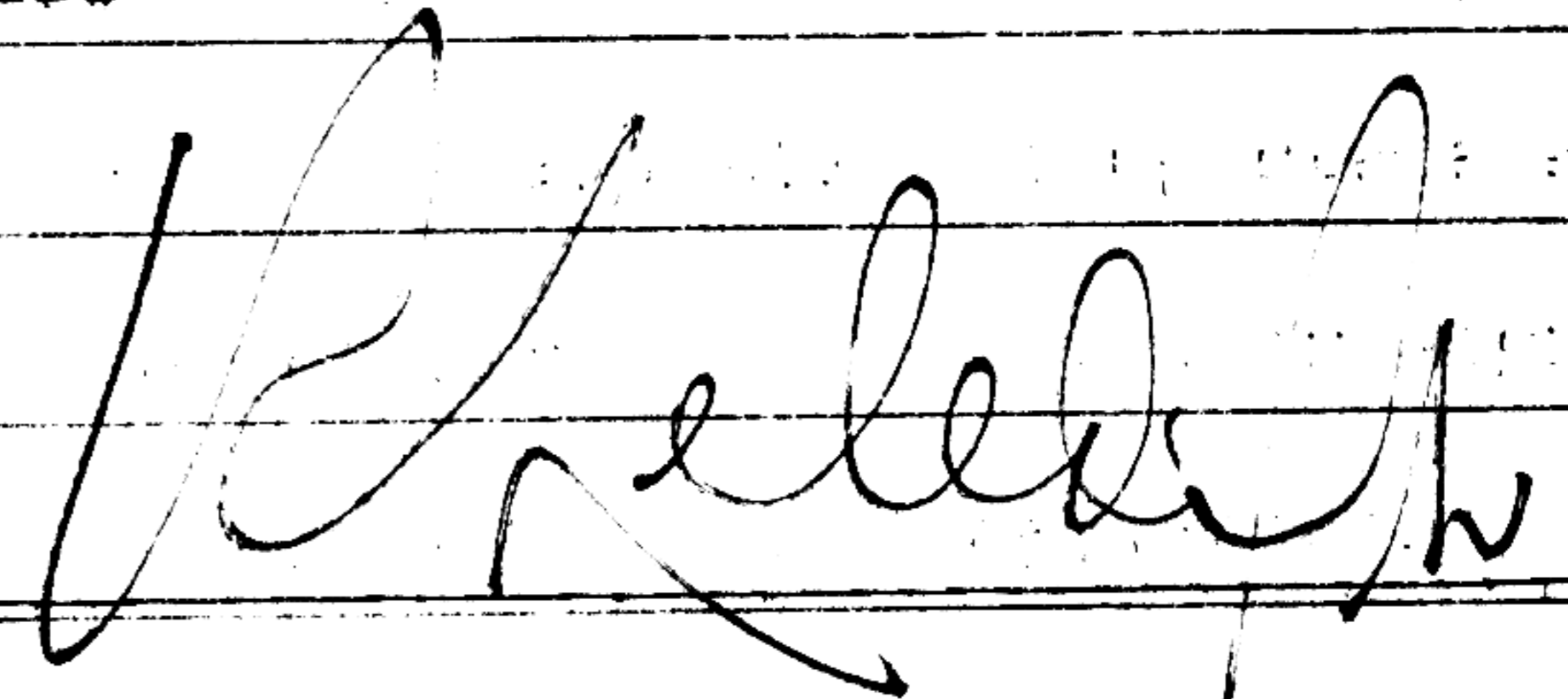
29 partir de la fecha en que el presente contrato sea refrendado. DECIMA: Para
30

1 realizar la investigación propuesta, el MAG se compromete a seguir el plan de
2 acción sometido a consideración del CONICIT en la solicitud de financiamiento,
3 la cual es parte integral de este contrato. Asimismo, el MAG se compromete a
4 hacer el mayor esfuerzo posible por mantener laborando en esa dependencia al
5 núcleo de investigadores que se forme por medio de este proyecto. DECIMA-PRI-
6 MERA: El MAG deberá mantener libros y registros adecuados en lo que respecta
7 al trabajo llevado a cabo bajo este contrato. Dichos libros y registros esta-
8 rán a la disposición del CONICIT y la Agencia para el Desarrollo Internacio-
9 nal, o la de sus representantes debidamente autorizados, para inspección y au-
10 ditoría por un período de cinco años después del pago final bajo este contra-
11 to. DECIMA SEGUNDA: El MAG se compromete a presentar al CONICIT un plan de di-
12 vulgación de los resultados que obtenga la investigación. Dicho plan deberá
13 realizarse en forma coordinada con la División de Investigación y Desarrollo
14 Tecnológico (DIDET) del Instituto Tecnológico de Costa Rica DECIMA-TERCERA:
15 Cualquier publicación que llegare a hacer el MAG sobre el estudio a que se re-
16 fiere la cláusula octava de este contrato, deberá llevar una leyenda en la que
17 se indique que esta investigación fue financiada parcialmente por el CONICIT,
18 mediante los fondos de un préstamo de la Agencia para el Desarrollo Interna-
19 cional. DECIMA CUARTA: Las partes contratantes tienen entendido que la Agen-
20 cia para el Desarrollo Internacional se ha reservado los derechos de aproba-
21 ción de este contrato y que al reservarse los mismos, actúa únicamente en ca-
22 lidad de financiador, para asegurarse que se dé el uso adecuado a los fondos
23 del Gobierno de los Estados Unidos de América para financiar este proyecto y
24 no será interpretado como que la Agencia para el Desarrollo Internacional se
25 constituye en parte contratante en este convenio, sin que adquiera responsa-
26 bilidad u obligación alguna hacia las partes contratantes conjuntamente o por
27 separado. DECIMA QUINTA: El MAG asume, en forma directa, todas las obliga-
28 ciones laborales, civiles y/o mercantiles que pudieren surgir como consecuen-
29 cia de la realización del estudio a que se refiere el presente contrato, y, en
30 virtud de lo anterior, exonera al CONICIT de toda responsabilidad. DECIMA -

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, cuando se compruebe que la otra parte no ha cumplido con alguna de las obligaciones que en el se estipulan; para este trámite, las partes convienen en que la parte perjudicada podrá solicitar que se nombre un árbitro quien será el encargado de determinar si existe o no incumplimiento. El árbitro será escogido de la lista que al efecto lleva la Corte Suprema de Justicia, por uno de los jueces civiles de San José, mediante solicitud expresa de la parte perjudicada. Los honorarios de este árbitro los cubrirá la parte que no ha cumplido con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato. DECIMA-SETIMA: Si el presente contrato llegare a ser rescindido por incumplimiento del MAG, éste deberá reembolsar al CONICIT, en forma inmediata, el monto total del dinero que se le haya girado a la fecha de la rescisión, incluyendo las sumas que ya haya gastado. DECIMA-

OCTAVA: Las partes aquí contratantes aceptan como documentos anexos al presente contrato: El Reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación con fondos del préstamo AID-Gobierno de Costa Rica (No. 515-W-030/V-031) del CONICIT, así como su Ley Constitutiva y toda la correspondencia relativa a esta investigación, cursada entre las instituciones participantes. Asimismo, se considerará como parte integrante de este contrato, el Convenio de Préstamo entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América para Ciencia y Tecnología, ratificado por Ley No. 6445 del 16 de julio de 1980. DECIMA-NO-

VENA: Las partes aquí contratantes declaran que conocen y aceptan plenamente el contenido y alcance de todos los documentos precitados, los que quedan incorporados al cuerpo de este contrato. Este contrato es firmado por triplicado, lo que verificamos en la Ciudad de San José a los



M.Sc. Hernán Fonseca Zamora
Ministro, Ministerio de Agricultura
y Ganadería

Dr. Rodrigo Zeledón Araya
Presidente, Consejo Director

CONICIT -